

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DRL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de julio último

(Conclusión).

Sesión del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde don Vicente Infante y Solórzano.

Presentado por el Sr. Arquitecto municipal el proyecto de 550 metros cuadrados de pavimento para la calle de Herrerías, cuyo presupuesto asciende a 1787'50 pesetas, se dispuso ejecutar la obra por subasta, anunciándola para la hora de las once de la mañana del día 11 de agosto próximo venidero y que la Comisión permanente de Policía urbana, redacte el pliego de condiciones económicas, que ha de unirse al expediente.

Se admitió la vecindad que solicitan D.^a Marcelina Orviso y D.^a Lorenza del Val y Elfás.

Se autorizó a D. Pedro Sáenz y Alba para ensanchar una puerta y establecer un paso de ingreso a la casa núm. 19 de la calle de Soria, a condi-

ción de reparar el andén y conservar el dicho paso de su cuenta y de sujetarse a las demás reglas establecidas por la Jefatura de obras públicas de la provincia.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión permanente de Instrucción pública, relativo a premios de los niños de las escuelas, se dispuso vuelva a la sección del negociado, para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

Antes de resolver una instancia en que D. Manuel Luna solicita se le adjudique el remate de los puestos del Mercado de cereales, por ser así de justicia, puesto que su última proposición fué la más ventajosa y hallarse dentro de las condiciones exigidas, se acordó oír el informe de la comisión permanente respectiva.

Acto continuo, se dió lectura a una instancia en que D. Luis Moreno, con fecha de ayer, renuncia el cargo de Concejal, pues aunque conoce, así lo dice, los deberes que la Constitución impone a los ciudadanos para con los diferentes organismos del Estado; lo preceptuado en los artículos 43 y 63 de la ley Municipal vigente, y cuanto previenen el 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, hace dicha dimisión por carecer de las necesarias dotes de inteligencia; por el deseo de complacer las indicaciones de algunos amigos y a ruego de su querida familia que busca ansiosa su tranquilidad. Abierta discusión, el Sr. Vidaurreta opina puede admitirse la renuncia presentada al Ayuntamiento, renuncia que vé con gusto por la difícil situación en que, con relación al Municipio, se hallaba colocado el señor Moreno, y por otras razones que expuso S. S.^{as}.

El Sr. Sengáriz manifiesta: que no dirá si ha oído con gusto ó con disgusto la renuncia del Sr. Moreno, pero que el Ayuntamiento no puede admi-

tirla por carecer de atribuciones para ello y que por lo tanto no debe tomarse en consideración lo expuesto por el Sr. Vidaurreta. Este señor dice que, por el Ministro de la Gobernación, se han hecho manifestaciones acerca de esto y entiende que según la práctica sentada en algunos puntos, pudiera admitirse la dimisión; pero que se avenía en que la instancia pasara a la Comisión provincial. Así se acordó.

Vista una solicitud en que D.^a Laureana de Bernabé, Maestra de la Escuela de niñas de Varea, ruega se le conceda una gratificación, teniendo en cuenta los diez años de servicio que ha prestado, con aplauso del Ayuntamiento y la diferencia de sueldos que existe entre la de El Cortijo y la que la exponente dirige, se acuerda oír el informe de la comisión permanente respectiva.

Leído un oficio remitido por el señor Arquitecto municipal referente a la recepción de las obras de pavimentación de la calle Mayor, el Sr. Alcalde dijo, que efectivamente la recepción de la obra de que se trata, fué hecha con presencia de la comisión permanente de Policía urbana, a cuyo acto S. S.^{as} asistió, encontrando la obra conforme a los contratos celebrados. Visto, se decidió pase a la sección de Contaduría para los efectos procedentes, teniendo en cuenta que el plazo de garantía terminará el día 15 de agosto próximo venidero.

Así mismo participó el Sr. Presidente haber nombrado Agente municipal a D. Jerónimo Gil Lázaro, vecino de esta población y licenciado del Ejército haciendo uso de las atribuciones que le confiere la regla 2.^a del art. 74 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, a quien se expedirá el título administrativo para que pueda entrar desde luego en las funciones de su cargo.

El Ayuntamiento aceptó con vivas

muestras de satisfacción la fotografía que le ofrecen por conducto de su profesor D. Hipólito Rodríguez los alumnos de la Academia de música, Florentino Lacalle, Enrique San Juan, Francisco Pérez y Fernando Pausa, disponiendo a propuesta del Sr. Rivas autorizar al Sr. Alcalde para proporcionar un local donde continúe la instrucción de todos los matriculados en la Academia referida cuya subvención corre a cargo de la hacienda procomunal.

El Sr. Presidente dió cuenta de los trabajos realizados en la última semana.

Acto continuo, añadió S. S.^{as} haciéndose eco de las aspiraciones de la prensa local, sometía a la deliberación del Ayuntamiento la prolongación del alumbrado del salón al sur del paseo de las Delicias en la época del verano y noches que el tiempo lo permita. Enterado el Ayuntamiento y después de las indicaciones del Sr. Velázquez, se acordó continúen encendidas todas las luces establecidas en el referido salón hasta las doce de la noche, y que se apaguen a la hora reglamentaria las seis que existen en los dos candlabros del de conciertos.

Por último se acuerda que, cuantos Sres. Concejales gusten, concurren a la hora de las doce del día de mañana a la casa Consistorial para visitar al Excelentísimo Sr. D. Amós Salvador.

El Sr. Castellanos preguntó por el estado en que se encuentran las obras de desviación del cauce del pantano, é indicó la conveniencia de que se limpie, como de ordinario, el que hoy existe para que no sufra perjuicios la Agricultura. El Sr. Alcalde ofrece enterarse del asunto minuciosamente, para contestar al Sr. Castellanos, en la próxima sesión ordinaria.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento, en el mes de junio último.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 20

Presidencia del Sr. Alcalde don Vicente Infante y Solórzano.

Abierta y leída por el Sr. Secretario el acta de la sesión anterior, el señor Crespo hizo uso de la palabra diciendo: que todos los acuerdos celebrados en ella son nulos, pidiendo se diera lectura al art. 104 de la ley Municipal vigente y Real orden de 23 de agosto de 1878, en cuyas disposiciones se determina que, para que haya sesión, se requiere la presencia de la mayoría del total de Concejales que según la ley debe tener el Ayuntamiento.

Conforme con las disposiciones superiores citadas, el Sr. Crespo sostiene que no pueden ni deben prevalecer los acuerdos adoptados en el día 13 del corriente mes, pues no habiendo mayoría absoluta de votos, debió procederse á nueva convocatoria y entonces, con los Sres. Concejales que concurren, podían adoptarse legalmente cuantos acuerdos determinara el Ayuntamiento en los asuntos puestos á la orden del día. El Sr. Vidaurreta manifestó el deseo de oír la ilustrada opinión del Concejal Letrado Sr. Sengáriz el cual hace uso de la palabra diciendo: no había pensado intervenir en el asunto, dadas las condiciones porque viene atravesando el Ayuntamiento, pero que, aludido por un compañero vá á exponer su parecer claramente y con lealtad, sintiendo mucho discutir de la opinión de su querido amigo y compañero, por distintos títulos el Sr. Crespo. Hay artículos en la ley, dice, cuyos números no recuerda, que establecen distinto procedimiento ó determinan otra cosa, de lo que determina el art. 104 de la ley orgánica Municipal vigente, respecto del número de Concejales que deben concurrir á las sesiones, porque, en la de que se trataba, iban á proveerse los cargos para la constitución definitiva del Ayuntamiento, que consideraba muy atinada la pregunta hecha por el Presidente al Secretario, respecto del número que asistió á la sesión del día 13, resultando que abrió con veinte Sres. Concejales, número total de que se compone el Ayuntamiento: Que aprobada el acta anterior se retiraron el Sr. Crespo y sus amigos, que no debieron abandonar sus puestos, y que al salir faltaron á un precepto legal, que constituye un acto contra la ley, acto nulo y por lo mismo deben aprobarse todos los acuerdos cuya nulidad se pide, en su concepto, porque de lo sucedido no pueden ser responsables los señores que continuaron en sus puestos. El Sr. Crespo insiste en sus opiniones, y para apoyarlas cita otra Real orden de 2 de julio de 1880, adoptada en un caso análogo ocurrido en la sesión inaugural del Ayuntamiento de Ronda, estableciendo la inteligencia que ha de darse á los artículos

los 57, 98 y otros de la ley Municipal y pide nuevamente la nulidad de todos los acuerdos, sin excepción alguna adoptados en la del día 13 del mes actual, añadiendo que tanto sus compañeros, como él, se hallaban dispuestos á asumir la responsabilidad en que hubieran incurrido por el acto de retirarse del salón en que se celebran las sesiones, responsabilidad en que también incurrieron los Sres. Concejales que continuaron celebrando acuerdos con infracción manifiesta de la ley. El Sr. Vidaurreta opinó, que el Ayuntamiento solo debía tratar de la aprobación del acta, puesto que ella se reduce á reflejar con fidelidad los acuerdos tomados, determinando en este día si merece ó no, la aprobación del Municipio, pues como se vé en la Real orden de 2 de julio de 1880, leída á petición del Sr. Crespo, sólo procede que reclamen de lo hecho los señores Concejales que no estén conformes, según los derechos que les asistan con arreglo á la ley. El Sr. Rubio, demuestra que, en la última sesión presidida por el Sr. Marqués de San Nicolás, al darse cuenta de una solicitud de D. Carmelo Sáenz, salió del Consistorio el Sr. Ochoa, pariente muy cercano de aquél industrial y no pudo tomarse acuerdo por no quedar mayoría absoluta de Concejales, y que esto mismo ha sucedido en distintas ocasiones. El Sr. Sengáriz hace observar que, el Sr. Vidaurreta ha dado la fórmula que debe adoptarse acerca del asunto, y declara vería con sumo gusto se llegara á un acuerdo que terminara la cuestión suscitada. El Sr. Alcalde, aludido varias veces dice: que al llamar á los Sres. Concejales que habían salido del salón de las sesiones, hizo cuanto pudo para que volvieran á ocupar sus puestos, y que aun cuando conoce los preceptos de la ley y las facultades que atribuyen á la presidencia, ni entonces, ni nunca se hallará dispuesto á imponer corrección alguna á sus compañeros de Municipio. Cree debe aprobarse el acta, por haberse reflejado fielmente en ella, todo cuanto sucedió al verificarse y entiende que con ello no se merman derechos de nadie, reservándose los que no se hallen conformes, el de recurrir ante quien corresponda, pidiendo la nulidad que pretenden el Sr. Crespo y sus compañeros. Suficientemente debatido el asunto, el Sr. Presidente pregunta si se aprueba el acta, y verificada votación nominal resultó lo que aparece á continuación:

Señores que dijeron sí.

López.—Calvo.—Velázquez.—Pancorbo.—Sengáriz.—Valverde.—Rivas.—Vidaurreta.—Presidente.

Señores que dijeron no.

Maguregui.—Sáenz.—Martínez.—Rubio.—Redón.—Ulargui.—Toledo.—Bozalongo.—Crespo.

Tomaron parte 18 Sres. Concejales y resultó empate. Visto lo preceptuado

en el art. 105 de la ley de 2 de octubre de 1877, se declaró por unanimidad el asunto de carácter urgente, y se procedió á segunda votación, resultando haber tomado parte en ella todos los 18 Sres. Concejales asistentes, en la forma que á continuación se expresan:

Señores que dijeron sí.

López.—Calvo.—Velázquez.—Pancorbo.—Sengáriz.—Valverde.—Rivas.—Vidaurreta.—Presidente.

Señores que dijeron no.

Maguregui.—Sáenz.—Martínez.—Rubio.—Redón.—Ulargui.—Toledo.—Bozalongo y Crespo. Como hubiera segundo empate, por voto del Sr. Presidente quedó aprobada el acta de la sesión celebrada en el día 13 del mes actual, con la protesta de los Sres. Maguregui, Sáenz, Martínez, Rubio, Redón, Ulargui, Toledo, Bozalongo y Crespo, que se reservaron el derecho de hacer uso de cuantos les consientan las disposiciones superiores.

Empezó el despacho de los asuntos ordinarios, autorizando á D. Aureliano Miguélez Blanco para constituir depósito doméstico de granos y harinas, siempre que se ajuste estrictamente á lo preceptuado en la instrucción de Consumos de 28 de junio de 1889.

Antes de resolver lo que proceda acerca de una instancia suscrita por D. Francisco López, Administrador del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, pidiendo indemnización de daños y perjuicios por la privación de un lavadero y vertiente de excusados de la casa núm. 37 de la calle del Mercado, á causa de la construcción de una alcantarilla en la del Colegio, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana.

Visto un oficio remitido por D. Victoriano Cantera, renunciando el cargo de Vocal de la Junta local de Sanidad por ser incompatible con el que se le tiene designado en la provincial, como Subdelegado más antiguo de Veterinaria, se dispuso remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, una terna en que figuren D. Lucas Pisón, D. Donato Gayo y D. Victoriano Cantera.

A propuesta del Sr. Vidaurreta, se dispuso oír el informe de la Comisión permanente de Policía urbana, respecto de la casa núm. 9 de la calle de Albornoz en cuyo asunto ha dictaminado el Sr. Arquitecto municipal, expresando la reforma que debe realizarse en aquel predio urbano.

La Superiora de la Comunidad de Religiosas de Siervas de Jesús en esta ciudad, ruega se le permita tomar aguas del río Salazar, para regar la huerta de la casa construída á sus inmediaciones por medio de una tubería de hierro. Se acordó oír el informe de la Comisión permanente de Policía rural.

El Arquitecto D. Luis Barrón y

Sáenz, presenta un certificado en que consta:

1.º Que los locales de que se trata reúnen buenas condiciones por ser sanos, claros y ventilados, é instalados con la conveniente independencia y con la debida seguridad.

2.º Que su capacidad es suficiente á las necesidades actuales del Comercio, según resulta del estado de existencias y del volumen que estas deben ocupar bien acondicionadas.

Visto, se acordó remitir el documento de referencia á las oficinas de Hacienda pública de la provincia para que obre en ella los efectos procedentes.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para el suministro de cebada con destino á las caballerías de la limpieza pública, durante los años económicos de 1895-96, 1896-97 y 1897-98, se determinó celebrar una nueva á la hora de las doce del domingo 11 de agosto próximo venidero, advirtiendo que el tipo para la subasta será el de 5 pesetas 50 céntimos los 32 kilogramos.

Así mismo, se autorizó al Sr. Alcalde para enagenar la anea existente en el Pantano de la Gragera, en la cantidad más favorable que le sea posible en bien de la Hacienda procomunal.

Se concedió á Gervasio Sáenz y Torres una pensión de 650 pesetas por término de cuatro meses, á fin de que pueda atender á la lactancia de su hijo.

De conformidad con lo establecido en el art. 66 de la ley Municipal, el Ayuntamiento determinó el número de secciones para la designación por sorteo entre los contribuyentes, á fin de constituir la Junta municipal dentro del siguiente mes del actual año económico, dando el resultado siguiente:

SECCIONES	Contribuyentes de que se compone	Corresponde elegir en cada sección
1.ª	75	3
2.ª	87	4
3.ª	82	4
4.ª	53	3
5.ª	59	3
6.ª	50	3
	406	20

Así mismo se resolvió publicar este acuerdo en la forma legal acostumbrada para que los interesados puedan hacer en el término de ocho días las reclamaciones á que se refiere el art. 61 de la antes mencionada ley.

Leído un oficio remitido por el Excelentísimo Sr. Marqués de San Nicolás, relativo al arrendamiento de la casa para oficinas de la zona militar, el Sr. Alcalde explica lo sucedido en el asunto, diciendo: que autorizado el señor Marqués de San Nicolás por el Ayuntamiento, según consta del expediente que obra en Secretaría, arrendó la casa que ocupa la zona por seis años, que comenzaron á correr en el día 1.º de enero de 1894, á condición

de que los propietarios ejecutaran las obras que pedía el Jefe de la referida zona, aumentando el precio de la renta en una peseta sobre el que anteriormente se pagaba: que sin duda por un olvido involuntario no dió á conocer al Ayuntamiento la resolución que adoptó en todos sus pormenores, y por tanto creía debía ratificarse el contrato, advirtiendo al formalizarlo que subsistirá mientras el predio urbano, tantas veces mencionado, tenga el mismo destino que tiene en la actualidad, destinándose al servicio para que lo tomó el Presidente del Municipio. Enterado el Ayuntamiento, acordó aprobar en todas sus partes la propuesta del señor Alcalde.

Acto continuo, y contestando S. S.ª á una pregunta hecha por el Sr. Castellanos, en la sesión anterior, dijo: que en el día 20 de diciembre de 1894 se celebró el remate para la desviación del cauce del pantano de la Gragera: que las obras debían terminarse en 30 de abril del presente año; pero no habiendo dado principio á ellas hasta el 21 del propio mes de abril por causas ajenas á la voluntad del contratista, debe entenderse prorrogado el plazo hasta el 21 de agosto próximo venidero, según así es de reconocida justicia. El Ayuntamiento quedó enterado.

A propuesta del mismo Sr. Alcalde se adoptaron las determinaciones siguientes:

1.ª Que la comisión permanente de Policía rural vea el medio de adquirir en renta los terrenos donde deban colocarse las basuras procedentes de la limpieza pública, proponiendo al Municipio lo que considere oportuno.

2.ª Que comience desde luego la fumigación de alcantarillas, por el mismo procedimiento que se ha hecho en los años anteriores.

3.ª Que la comisión de festejos quede autorizada para realizar los que juzgue necesarios, dentro de la posible economía, cuando el Excmo. señor D. Práxedes Mateo Sagasta llegue á esta ciudad, y que los Sres. Toledo y Valverde, acompañen al Sr. Presidente para felicitar al propio Sr. Sagasta, en Fitero, mañana día de su natalicio.

4.ª Que la comisión de Alumbrado se ocupe de colocar el que para la calle de Burgos tiene acordado el Municipio, y las luces provisionales que sean precisas en el camino de Lardero, hasta la huerta del Sr. Marqués del Romeral, mientras resida en ella el Sr. Sagasta.

También á propuesta del Sr. Maguregui se dispuso, que lo antes posible, se limpie el camino de Varea, que según S. S.ª tiene algunos trozos intransitables.

Y por último, el Sr. Alcalde dió á conocer las obras ejecutadas en la presente semana.

Terminados los asuntos ordinarios los Sres. Concejales D. Rufino Crespo, D. Joaquín Redón, D. Román Maguregui, D. Cipriano Sáenz, don Anselmo Martínez, D. Benito Rubio, D. Saturnino Ulargui y D. Ecequiel

Toledo, presentaron una proposición, relativa á la nulidad del acta del día 13. Al pedir la palabra el Sr. Crespo para apoyar la proposición inserta, el señor Presidente dice que, el asunto estaba concluido desde el momento en que se ha aprobado el acta de la sesión correspondiente al día 13 del corriente mes, y que por lo tanto, no podía volverse sobre el acuerdo. Pero como el Sr. Crespo insistiera en que debía discutirse la urgencia de la proposición, el Sr. Alcalde ordenó la lectura de la Real orden de 16 de octubre de 1894 que trata de la materia, y se levantó la sesión protestando los Sres. Crespo, Ulargui, Maguregui, Rubio, Redón, Martínez, Sáenz, Bozalongo y Toledo.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas, relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Infante y Solórzano.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta, nuevamente de una proposición presentada en la sesión del día 20 del mes actual, por los señores Concejales, Crespo, Maguregui, Sáenz, Martínez, Rubio, Ulargui, Bozalongo, Toledo y Redón, relativa á la nulidad del acta del 13 del actual; el señor Crespo hace uso de la palabra manifestando lo improcedente que fué, continuar la sesión de dicho día 13, por no haber quedado en el Consistorio mayoría absoluta de Concejales para adoptar acuerdos; según dispone la ley orgánica Municipal vigente, y otros preceptos indicados por S. S.ª, en la que tuvo lugar el 20 del propio mes: añade que los Ayuntamientos pueden volver sobre sus acuerdos, cuando estos se toman con manifiesta infracción de las disposiciones superiores; cita como pertinente al caso las Reales órdenes de 15 de julio de 1878, 16 de marzo de 1888 y Real decreto Sentencia de 21 de marzo de 1893, é insiste, por último, en que deben anularse todos los actos realizados por el Municipio, en la sesión, tantas veces mencionada del día 13 de este mes. El Sr. Vidaurreta, ansioso de la concordia que debe reinar entre todos los individuos del Ayuntamiento, á fin de que no se interrumpa la buena marcha de la administración municipal, opina deben ratificarse todos los acuerdos celebrados, excepción hecha de los que se refieren al nombramiento de cargos, pues los demás no entrañan gran importancia, y su anulación pudiera traer algún inconveniente. El Sr. Crespo, significó la complacencia que sentía al coincidir con la opinión de su ilustrado compañero y propuso se diera un voto de confianza al Sr. Alcalde para poner en práctica todas las resoluciones cuya nulidad se tenía pedida, excepción de aquéllas relacionadas con la elección de Sres. Tenientes de Alcalde y Procuradores Síndicos.

Así se acordó por unanimidad y quedando ratificados todos los acuerdos

que se adoptaron en la sesión anterior excepción del que hoy se modifica, relativo á la elección de cargos; entonces el Sr. Presidente dió gracias muy expresivas á todos sus compañeros, por la confianza que en él depositaban y demostró la satisfacción que experimentaba al oír las opiniones sostenidas por los Sres. Crespo y Vidaurreta.

Antes de proceder á la elección de cargos que había de realizarse por virtud del acuerdo anterior, indicó el señor Alcalde la oportunidad de dar cuenta de un oficio remitido por el señor Gobernador civil de la provincia, muy relacionado con el asunto. Se dá cuenta de la expresada comunicación que se refiere á la admisión de la renuncia del Sr. Moreno del cargo de Concejal.

Enterado el Ayuntamiento de su contenido y sabiendo que había sido notificado el contenido de la misma al Sr. Moreno, en forma legal dispuso que desde luego se procediera á la elección de cargos, conforme determina el artículo 54 de la ley Municipal de 1877.

Verificadas las votaciones en que tomaron parte dieciocho Sres. Concejales, quedaron elegidos, primer Teniente de Alcalde D. Enrique López, por diecisiete votos y una papeleta en blanco: segundo Teniente de Alcalde, D. Hipólito de Rivas, por diecisiete votos, habiendo una papeleta en blanco: tercer Teniente de Alcalde D. Remigio Vidaurreta por diecisiete votos y una papeleta en blanco, y cuarto Teniente de Alcalde, D. Anselmo Martínez y Ramírez, por dieciocho votos.

Seguido el mismo procedimiento resultaron nombrados 1.º y 2.º Síndico por su orden y dieciocho votos cada uno, D. Rufino Crespo y Ayensa y D. Román Maguregui.

El Sr. Presidente dió posesión de sus cargos á los Sres. antes expresados, declaró definitivamente constituido el Ayuntamiento para el bienio de 1895 á 1897, y entonces tanto los Sres. Tenientes de Alcalde como los Procuradores Síndicos elegidos, dieron gracias muy expresivas á sus compañeros por la merced dispensada ofreciendo hacerse dignos de la confianza que en ellos se depositaba.

Acto continuo, se procedió á la designación de puestos de Sres. Concejales por el orden de votos obtenidos en las elecciones municipales resultando lo siguiente:

Don Pablo Sengáriz, D. Rufino Crespo, D. Pedro Pancorbo, D. Hilario Bozalongo, D. Pascual Velázquez, D. Fermín Valverde, D. Saturnino Ulargui, D. Ecequiel Toledo, D. Gregorio Castellanos, D. Joaquín Redón, D. Román Maguregui, D. Cipriano Sáenz, D. Manuel Calvo y D. Benito Rubio.

Comenzó el despacho de los asuntos ordinarios puestos á la orden del día, y visto el expediente presentado por Santos Sancho é Iriarte, padre del mozo Victoriano Sancho y Salcedo, número 36 del alistamiento del año actual, pidiendo se otorgue á su hijo la

exención del servicio activo, conforme al art. 69 de la ley de Reemplazos de 11 de julio de 1885, como hijo de padre pobre é impedido, y considerando que dicha exención ha sobrevenido después del acto de llamamiento y clasificación de soldados: que el Santos Sancho es pobre y resulta impedido, según declaración de los Facultativos que le reconocieron en el día de ayer, el Ayuntamiento lo declaró exceptuado del servicio activo, soldado á depósito, conforme á la disposición de la ley antes mencionada.

Leído otro expediente incoado á instancia de Salustiana Yerro, madre del mozo Serafin Rosáez, núm. 106 del alistamiento de esta ciudad, rogando se declare á su hijo exceptuado del servicio activo, por serlo de viuda pobre á quien mantiene, y bien probada la exención sobrevenida después del acto de declaración y clasificación de soldados, el Municipio declaró al mozo Serafin, exceptuado del servicio activo y soldado á depósito, según la regla 2.ª del art. 69 de la ley de Reemplazos de 11 de julio de 1885; disponiendo que, tanto este expediente como el anterior, se envíen, sin pérdida de tiempo á la Comisión provincial, para los efectos procedentes.

Resultando de una certificación expedida en el día 13 del corriente mes, por el Sr. Jefe de la carcel Nacional de Pamplona, que el mozo Mariano Carmelo Monforte y Ruiz, núm. 86 del alistamiento de esta ciudad, para el reemplazo del Ejército del corriente año, se halla preso en aquél establecimiento, á disposición del Sr. Juez de Instrucción y primera instancia, por el delito de hurto, se dispuso enviar el documento citado á la Comisión provincial, para que acuerde lo que crea oportuno respecto de este caso.

Vistos los expedientes instruidos contra los mozos Fermín Martínez Luezas, Joaquín Fernández Martínez y Valentin del Pozo Rivas, números 75, 77 y 111 del alistamiento del presente año, leídas las diligencias practicadas, así como el dictamen del señor Procurador Síndico fecha 3 del corriente mes, y considerando el Ayuntamiento que los interesados no alegaron en la defensa, ninguna de las causas legales que el determina capítulo 10 de la ley de 11 de julio de 1885, que impidiera á los mozos la presentación personal al acto de clasificación y declaración de soldados, les declaró prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción, según dispone el art. 93 de la antes mencionada ley.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Policía rural relativo al camino del Plano, se dispuso vuelva á la sección del negociado para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

Leído otro informe de la propia comisión de Policía rural, se autorizó á la Comunidad de Religiosas, Siervas de Jesús para utilizar las aguas del río Salazar con el objeto de regar la

huerta del Convento por medio de tubería de hierro; advirtiendo que por esta concesión, no ha de adquirir otros derechos que los que tiene la finca, cuando la adquirieron aquellas Religiosas y de que, el camino que atravesase la cañería, se ha de dejar en las mismas condiciones que tiene en la actualidad.

Don Nicolás Alonso y Don Santiago Elías Villaverde, en instancias del día de ayer, suplican se les confiera el cargo de Relojero municipal, vacante por fallecimiento de Don Marcial Alonso, consiguiendo cada uno de los dos exponentes las condiciones en que pueden realizar el servicio. Opinó el Sr. Crespo, debe dejarse la resolución de este asunto para la sesión próxima, á fin de que los Sres. Concejales lo estudien y procedan después con verdadero conocimiento de causa al adoptar acuerdo. El Sr. Valverde dijo: que como los solicitantes manifiestan en sus solicitudes las condiciones con que se obligan á desempeñar el destino vacante, no vé inconveniente alguno en que hoy se adopte acuerdo definitivo. El Sr. Crespo insiste en su proposición, y el Ayuntamiento decide, se tenga el expediente en Secretaría, á disposición de los Sres. Concejales que gusten examinarlo.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, relativo al archivo Notarial, el Sr. Vidaurreta rogó al Ayuntamiento, dirija respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dándole á conocer la imperiosa necesidad que existe de organizar en esta población el archivo Notarial, por cuenta del Estado. Aun cuando el Sr. Crespo disiente de la opinión de su compañero, no se opuso á la sustentada por el mismo, aviniéndose al envío de la solicitud indicada, creyendo que no ha de dar resultado alguno favorable.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de agosto proximo, disponiendo vuelva á la sección de Contaduría para que obre en ella los efectos procedentes.

Oído el informe de la comisión permanente de Policía urbana del día 24 del corriente mes, se dispuso recomendar al propietario D. Víctor Foronda restaure la planta baja de la casa número 9 de la calle de Albornoz, dándole á conocer el mal aspecto que ofrece al ornato público.

Don Juan Cruz Sabalia, arrendatario de las sillas que se colocan en los paseos públicos remite un proyecto de reglamento para la mejor organización del servicio, y ruega se autorice la colocación de dicho documento en el kiosco del salón de conciertos. El Ayuntamiento autorizó al Sr. Alcalde para que con vista del contrato existente formule y autorice la colocación del reglamento que desea el Sr. Sabalia, advirtiendo que en las sillas ordinarias no podía exigir más de cinco céntimos á cada persona que las ocupe y diez por

las de mayor comodidad, como hasta aquí se viene verificando.

El Fontanero municipal manifiesta ser indispensable reparar los suelos de los depósitos de aguas potables construidos en el término del «Carretil», así como el desagüe de los mismos y el pilón de la fuente de la Plaza del Mercado. El Ayuntamiento, reconociendo la urgencia de estos servicios, autorizó al Sr. Alcalde para que oyendo al Arquitecto municipal disponga la ejecución de las obras que sean indispensables.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión permanente de Policía rural relativo á las pasadas de ganado, resolvió el Municipio vuelva á la sección del negociado para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

Se autorizó á D. Santiago Viguera para construir dos casas en los solares que posee en la calle de las Delicias, siempre que se ajuste al plano presentado, á la línea señalada ya para aquella zona de la población, y á cuantas disposiciones de Policía urbana se hallan establecidas en esta capital.

Terminados los asuntos ordinarios, el Sr. Crespo ruega al Sr. Alcalde se le faciliten por el negociado respectivo los datos necesarios, á fin de conocer el número de niños que tienen solicitado el ingreso en las Escuelas públicas; pues según noticias son muchos los pobres que no pueden recibir instrucción por no haber vacantes en dichos establecimientos y precisa remediar un mal tan grave. El Sr. Alcalde contestó que, en cuanto á las niñas todas pueden acudir á las escuelas, ó ingresar gratuitamente en el Colegio de Religiosas de la Enseñanza, que las reciben á su presentación: que al terminar las vacaciones los señores Maestros han de traer nota de las bajas que ocurran en las escuelas que dirigen, que se cubrirán con los niños que tienen solicitada su matrícula, prefiriendo á los pobres, según así lo tiene acordado el Ayuntamiento y que entonces se citará la comisión que debe entender en el asunto para que informe lo que proceda, sin perjuicio de que el Sr. Crespo examine cuando guste los libros que existen en Secretaría, tomando cuantas notas tenga necesidad de tomar.

Satisfecho el Sr. Crespo con las explicaciones dadas por el Sr. Alcalde, el Sr. Vidaurreta propuso se dejara en libertad á los padres de los niños que asisten á la Escuela de párvulos de llevarlos á comer á sus casas, pues hay muchas familias que no pueden costear el alimento que para el día necesitan aquellas criaturas, haciéndose muy difícil el sostenimiento de las mismas en la forma que hoy se practica. El señor Presidente dijo, que pensaba dar cuenta de este asunto á la Comisión respectiva por haber llegado á su noticia algunos casos dignos de tenerse en consideración y que entonces se resolverá lo que se juzgue más acertado.

El Sr. Valverde manifiesta haber

girado una visita al Cementerio Católico; dice no hallarse conforme con el sistema de enterramientos contrario á las buenas reglas de la higiene pues ha visto que en cada sepultura se inhuman dos niños y un adulto, lo cual además del perjuicio que puede causar á la salud pública, al remover las tierras puede traer inconvenientes á cualquiera familia que intentara exhumar el cadáver de algún niño, para colocarlo en panteón particular por la dificultad de conocerlo y sostiene que para el bien de todos es de necesidad enterrar cada cadáver en una fosa y que se destine un terreno apropiado para los párvulos. El Sr. Alcalde contesta diciendo hará cumplir en todas sus partes lo preceptuado en el Reglamento de 25 de enero de 1886, para obviar todo género de peligros y dificultades.

A propuesta del Sr. Maguregui se resolvió que el Sr. Arquitecto vea el medio de sanear la habitación que ocupa en la casa Consistorial el dependiente Julián Ruiz, cuya obra según indicación del Sr. Martínez D. Anselmo, es de poca importancia y de fácil realización.

El Sr. Alcalde dió cuenta de lo ocurrido en la visita hecha al Sr. Sagasta, por la Comisión que designó el Ayuntamiento, expresó la gratitud demostrada por aquél Señor, á causa de las consideraciones que el Municipio le guardaba hallándose dispuesto á trabajar cuanto pudiera por el engrandecimiento de esta ciudad que le es tan querida y que mortificado por recientes desgracias de familia desearía que los Logroñeses no le hicieran recibimiento alguno ostentoso. El Ayuntamiento quedó enterado.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño, 30 de septiembre de 1895. —Anselmo Torralbo.—V.º B.º El Alcalde, Vicente Infante.

Sesión ordinaria del día 5 de octubre de 1895.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de julio último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.—El Presidente, Vicente Infante.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido,

Hago saber: Que á las once de la mañana del ocho de noviembre próximo, tendrá lugar en la

sala de Audiencia de este Tribunal la venta en pública licitación, por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes que se expresan radicantes en Alberite y de la propiedad de D. Marcos Ruiz Navarro, Secretario del Ayuntamiento del mismo, para con su importe atender al pago de multas que le impuso la Excmo. Diputación provincial, reintegro del papel, costas y gastos.

Plas. Cents.

- 1.º Una casa con su corral y demás pertenecidos en el término del Portillejo: lindante derecha entrando, D. Esteban Ruiz; izquierda y espalda, herederos de doña María Jesús Sicilia, y delantera, camino de los corrales, cuya descripción de pisos y medida superficial constan en el expediente; tasada en mil cuatrocientas pesetas. 1400 "
- 2.º Veintinueve cuartones de chopo de diez y seis pies de largo, tasados en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos. 93 75
- 3.º Ocho sillas en mediano uso, tasadas en veinte pesetas. 20 "
- 4.º Una mesa de pino en mediano uso, tasada en diez pesetas. 10 "
- 5.º Y dos fanegas de trigo, tasadas en diez y ocho pesetas. 18 "

Prevenciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento de la tasación exhibiendo la cédula personal.

2.ª De la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, aparece que el inmueble descrito se halla libre de toda carga.

3.ª El acto se verificará en el modo y forma que establece la ley.

Dado en Logroño á diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Poble Apellániz.